

Quinto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 26 de febrero de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

## 7305

*ORDEN de 12 de febrero de 1999 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Asunción de Nuestra Señora», sito en Ávila, por modificación de la configuración horaria de los ciclos formativos de grado superior.*

Visto el expediente iniciado a instancia de la representante legal de la titularidad del centro de Educación Secundaria «Asunción de Nuestra Señora», sito en la calle Lesquinas, 2, de Ávila, solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del mismo,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Asunción de Nuestra Señora», sito en la calle Lesquinas, 2, de Ávila, por modificación de la configuración horaria de los ciclos formativos de grado superior, quedando configurado como se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Asunción de Nuestra Señora».

Domicilio: Calle Lesquinas, 2.

Localidad: Ávila.

Municipio: Ávila.

Provincia: Ávila.

Titular: Obispado de Ávila.

Enseñanzas autorizadas:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad:

Número de unidades: Veinte.

Número de puestos escolares: Seiscientos.

b) Bachillerato:

Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Capacidad:

Número de unidades: Seis.

Número de puestos escolares: Doscientos diez.

Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad:

Número de unidades: Cuatro.

Número de puestos escolares: Ciento cuarenta.

Modalidad de Tecnología.

Capacidad:

Número de unidades: Dos.

Número de puestos escolares: Setenta.

c) Ciclos formativos de grado medio:

Gestión Administrativa.

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: Treinta.

Comercio.

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: Treinta.

d) Ciclos formativos de grado superior:

Turno diurno:

Administración y Finanzas.

Capacidad:

Número de grupos: Dos.

Número de puestos escolares: Sesenta.

Turno vespertino:

Administración de Sistemas Informáticos.

Capacidad:

Número de grupos: Dos.

Número de puestos escolares: Sesenta.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de febrero de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

## 7306

*ORDEN de 26 de febrero de 1999 por la que se modifica la autorización del centro de Educación Secundaria «La Sagra y Nuestra Señora de las Mercedes», sito en Illescas (Toledo).*

Visto el expediente iniciado a instancia del representante legal de la titularidad del centro de Educación Secundaria «La Sagra y Nuestra Señora de las Mercedes», sito en la calle Ronda del Arco de Ugena, 18, de Illescas (Toledo), solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del mismo,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «La Sagra y Nuestra Señora de las Mercedes», sito en la calle Ronda del Arco de Ugena, 18, de Illescas (Toledo), por ampliación de la capacidad correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria e implantación de ciclos formativos de grado medio, quedando configurado como se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «La Sagra y Nuestra Señora de las Mercedes».

Domicilio: Calle Ronda del Arco de Ugena, 18.

Localidad: Illescas.

Municipio: Illescas.

Provincia: Toledo.

Titular: Patronato de Promoción Cultural y Profesional La Sagra.

Enseñanzas autorizadas:

A) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad:

Número de unidades: Ocho.

Número de puestos escolares: 240.

B) Ciclos formativos de grado medio:

Gestión Administrativa.

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

Mecanizado:

Capacidad:

Número de grupos: Dos.

Número de puestos escolares: 60.

Equipos e Instalaciones Electrotécnicas:

Capacidad: Número de grupos: Dos.

Número de puestos escolares: 40.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—En relación con los ciclos formativos, el centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, se comunicarán al mismo. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Cuarto.—Antes del inicio de las actividades educativas de los ciclos formativos, la Dirección Provincial del Departamento en Toledo, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que cumplirá los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Quinto.—Provisionalmente, hasta su extinción o la implantación de las enseñanzas autorizadas definitivamente, y teniendo en cuenta que en el mismo recinto escolar se encontraba autorizado un centro de Formación Profesional de segundo grado, el centro podrá impartir las siguientes enseñanzas:

Formación Profesional de segundo grado:

Rama Administrativa y Comercial: Especialidad Administrativa.

Rama Electricidad y Electrónica: Especialidad Instalaciones y Líneas Eléctricas.

Rama Metal: Especialidad Máquinas-Herramientas.

Estas enseñanzas se extinguirán progresivamente a medida que se implanten los grupos correspondientes a las enseñanzas autorizadas definitivamente.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 26 de febrero de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**7307** *ORDEN de 5 de marzo de 1999 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Bérriz-Veracruz», de Las Rozas (Madrid), por implantación de la etapa de Bachillerato.*

Visto el expediente del centro docente privado de Educación Secundaria denominado «Bérriz-Veracruz», domiciliado en la calle Camino Real, número 3, urbanización «Molino de la Hoz», de Las Rozas (Madrid), en relación con la modificación de la autorización del centro por implantación de la etapa de Bachillerato,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Bérriz-Veracruz», de Las Rozas (Madrid), por implantación de la etapa de Bachillerato, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Bérriz-Veracruz».

Titular: Fundación Benéfico-Docente Colegio Bérriz.

Domicilio: Calle Camino Real, número 3, urbanización «Molino de la Hoz».

Localidad: Las Rozas.

Municipio: Las Rozas.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de marzo de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**7308** *ORDEN de 5 de marzo de 1999 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «San José del Parque», sito en Madrid.*

Visto el expediente iniciado a instancia de don Evelio Camarero Cuñado, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «San José del Parque», de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «San José del Parque», de Madrid, y como consecuencia de ello establecer la configuración definitiva de los centros autorizados que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «San José del Parque».

Titular: Instituto de Hermanos Maristas.

Domicilio: Avenida Champagnat, número 2.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: 12 unidades y 278 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «San José del Parque».

Titular: Instituto de Hermanos Maristas.

Domicilio: Avenida Champagnat, número 2.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 24 unidades y 600 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «San José del Parque».

Titular: Instituto de Hermanos Maristas.

Domicilio: Avenida Champagnat, número 2.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 16 unidades y 480 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.